

AUTO No. 463

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS CONTRA EL SEÑOR LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 9.779.663 PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES A ARL POSITIVA

Armenia, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

Radicación: 657-10 de 2014

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra del señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.779.663, con el fin de determinar si es procedente o no iniciar la correspondiente investigación administrativa laboral.

2. DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA

Que Mediante documento radicado con el número 657-10 del 10 de abril de 2013, la señora SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL, en calidad de gerente de recaudo y cartera de la ARL POSITIVA, radicó en ésta Dirección Territorial reporte de empresas con dos períodos de mora en el pago de aportes.

Que mediante documento 0172 enviado en fecha 18 de enero de 2014, el señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, fue requerido por éste Ministerio por mora en el pago de aportes a la ARL, para lo cual se le concedió el término de cinco días, con el fin de que allegara copia del pago de aportes correspondiente al mes de noviembre de 2012.

Que mediante auto número 0423 de mayo 30 de 2014, fue designada la inspectora de trabajo MARLENY ARCINIEGAS FLOREZ, para que adelantara las investigaciones pertinentes por la presunta mora en el pago de aportes por parte del señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.779.663.

Que por medio de acto de trámite sin número, de fecha 25 de agosto de 2014, la inspectora Marleny Arciniegas Flórez, asumió el conocimiento para iniciar averiguación preliminar, dentro de la presente actuación, para lo cual ordenó requerir a la ARL POSITIVA, solicitando nueva dirección de la empresa investigada.

Que posteriormente en fecha 25 de agosto de 2014, se ofició nuevamente a la ARL POSITIVA, para efectos de solicitar la misma información.

AUTO No. 463**POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS CONTRA EL SEÑOR LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 9.779.663 PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES A ARL POSITIVA**

Que en fecha 29 de septiembre de 2014, mediante documento radicado con el número 1724, la ARL POSITIVA, dio respuesta al requerimiento antes mencionado.

Que en fecha 24 de noviembre de 2014, fue requerido nuevamente el señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, con documento dirigido a la dirección proporcionada nuevamente por la ARL POSITIVA, mediante el cual se solicitó la copia de la evidencia del pago del mes de noviembre de 2012.

Al efectuar el análisis correspondiente del acervo probatorio recaudado, se evidencia la necesidad de esclarecer si existió o no incumplimiento por parte del empleador de las normas reglamentarias en materia de riesgo laboral, pues, no existe en folio que lo demuestre, prueba del cumplimiento de la obligación.

2.1 LOS HECHOS QUE LO ORIGINAN

Que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, envió a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes.

Que una vez constituido en mora al deudor: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, identificado con cédula número 9.779.663, por parte de la ARL POSITIVA, no ha sido aportada prueba por éste del pago de aportes y por el contrario se inició el proceso de cobro coactivo de la obligación.

Que en los requerimientos realizados, se solicitaron los siguientes documentos:

-Copia del pago realizado a la ARL POSITIVA, correspondiente al mes de noviembre de 2012.

Documentos que no fueron presentados en su oportunidad.

2.2 CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE PRESUNTAMENTE SE REALIZÓ LA CONDUCTA INVESTIGADA

AUTO No. 463**POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS CONTRA EL SEÑOR LUIS FERNANDO
RODRIGUEZ NARVAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 9.779.663
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES A ARL POSITIVA**

Después de haber efectuado el análisis probatorio correspondiente, se llegó a la conclusión que existe la necesidad de esclarecer si efectivamente el señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, efectivamente incurrió en mora en el pago de aportes a la ARL POSITIVA, durante el mes de Noviembre de 2012, tal y como lo reporta la entidad.

2.3 ACCIÓN U OMISIÓN QUE GENERA LA ACUSACIÓN ESPECIFICA

Presunto incumplimiento en el pago de aportes a la ARL, por parte del empleador.

3. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Se presumen violadas las siguientes normas:

- Código Sustantivo del Trabajo Artículo 56.
- Ley 1562 de 2012, artículo 2.
- Ley 1295 de 1994 artículo 16.

4. CARGOS FORMULADOS Y FUNDAMENTOS DE CADA UNO DE ELLOS

Con fundamento en los hechos narrados y teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la ARL POSITIVA, constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes:

1. Haber incurrido en la presunta violación al mandato previsto en el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 56, el cual dispone, que es obligación de los empleadores brindar protección y seguridad a sus trabajadores.
2. Haber incurrido en presunta violación al mandato previsto en el Decreto 1772 de 1994, organizado por el Decreto 1295 de 1994, en relación a la obligación por parte del empleador de afiliar y pagar las respectivas cotizaciones a sus trabajadores al sistema general de riesgos laborales desde el momento en que nace el vínculo laboral entre ellos.

De conformidad con el resultado obtenido en la averiguación preliminar y el acervo probatorio recaudado, se advierte la presunta sustracción por parte del empleador del

AUTO No. 463

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS CONTRA EL SEÑOR LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 9.779.663 PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES A ARL POSITIVA

cumplimiento de sus obligaciones por incumplimiento en el pago de los aportes de riesgo laboral a la ARL POSITIVA.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra el señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.779.663, ubicado en la dirección Barrio Laureles Mz F número 13 de Calarcá, Quindío, o quien haga sus veces, por posible renuencia o incumplimiento de las normas de riesgo laboral vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 47, 66 a 68 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO por el termino de 15 días, contados a partir del momento de la notificación para que el investigado presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el trascurso de la investigación, lo anterior en procura del respeto al derecho de defensa, contradicción y en procura del Debido Proceso.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo señalado en el artículo 47 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO:: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Director Territorial

Elaboró: Sandra Ellana GR
Revisó/ aprobó: JF Rincón Ordoñez.